

2181-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las siete horas con dos minutos del veintitres de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Acción Ciudadana celebró el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de La Unión, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN LA UNIÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107760781	SILVIA ELENA GONZALEZ AMADOR	PRESIDENTE PROPIETARIO
116530649	KENNETH JOSE VILLALOBOS VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
106910329	ELIETH SOLIS FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
117150285	LUIS DAVID ULATE SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
106400393	ALVARO RODOLFO UREÑA PADILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603410781	KATTIA VANESSA UREÑA VILLANUEVA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106400393	ALVARO RODOLFO UREÑA PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106910329	ELIETH SOLIS FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111690134	HENRY HERNANDEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304900692	HELLEN TATIANA CERVANTES GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117150285	LUIS DAVID ULATE SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Yaneth Sánchez Rojas, cédula de identidad 107690298, como secretaria suplente, dado que fue nombrada en ausencia en ese cargo en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original en la que indique dicho cargo. Si bien, el día catorce

de julio del año en curso, el partido político mediante oficio PAC-CE-108-2021, recibido en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, aportó entre otras, carta de aceptación original de la señora Sánchez Rojas, en la cual indica aceptar el cargo de secretaria propietaria, no obstante, en la asamblea de marras fue designada como secretaria suplente, según se desprende de los datos consignados en el informe que rindió el delegado de este órgano electoral, encargado de la fiscalización de la misma. Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento en relación al cargo o cargos en que fue nombrada. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) del cargo de secretaria suplente firmada por la señora Sánchez Rojas, de lo contrario, el partido político deberá designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal. En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de secretario suplente. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, la designación por realizar, deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana se encuentra vigente hasta el día el cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana
Ref., No.: 12086,10218 / 12105, 10012 / 13301, 11211-**2021**